

**LEY N. ° 3763**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en el inmueble determinado como: departamento Libertador General San Martín, colonia Puerto Rico, sección línea Capioví, lote 102, según Nomenclatura Catastral: Dep. 10 – Mun. 15 – Secc. 001 – Chac. 000 – Man. 000 – Parc. 080, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T ° 104 – zona Misiones –F ° 199 – Fca. 2919, a nombre de Forster Juan.

ARTÍCULO 2.- El inmueble descrito en el artículo 1 será destinado a la radicación de un parque industrial.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Capioví a actuar en calidad de sujeto expropiante.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo del sujeto expropiante.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes